

# PÚBLICO

C.P. LOT ORDINARIO. N° 12250/ 1 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LOTA, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024 / 2025.

LOTA, 27 FEB 2025

**VISTO:** lo establecido en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12.240/07/3 Vrs., de fecha 26 de julio de 2024, que delega a las Capitanías de Puerto para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los Art 8° y 9° del D.S. (M) N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M) N°1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.L. (M) N.º 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el oficio Ordinario N° 419 de fecha 21 de febrero del 2025, de la I. Municipalidad de Arauco y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

## RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota, para el periodo estival 2024/2025.

### PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

| NOMBRE PLAYA | CONCESIONARIO/RESPONSABLE     | N° SALVAVIDAS |
|--------------|-------------------------------|---------------|
| COLCURA      | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA | 11            |

### PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

#### COMUNA DE ARAUCO

- ARAUCO
- LARAQUETE
- LLICO
- EL PIURE
- RUMENA
- TUBUL
- PUNTA LAVAPIE
- TRANA
- PLAYA CALETA YANI

#### COMUNA DE LOTA

- PLAYA BLANCA SUR
- EL MORRO
- EL BLANCO
- LOTA BAJO
- CHIVILINGO

FECHA: 27.FEB.2025.

- 2.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.

La practica de natación en playas clasificadas como “NO APTAS PARA EL BAÑO”, el incumplimiento a esta prohibicion será causal suficiente para ser citado al Ministerio Público por quebrantar lo establecido en el Art. 496 N° 9, del Código Penal que tipifica como delito la conducta de quien “**se bañare quebrantando las reglas de decencia o seguridad establecidas por la Autoridad**”.

- 3.- **DERÓGASE** la resolución C.P LOT. ORDINARIO. N°12.250/2/Vrs., de fecha 24 de diciembre de 2024.

- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RODRIGO CARRASCO MUÑOZ**  
**SUBOFICIAL L. (MC.EL.)**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE LOTA (S.)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Lota
- 2.- Ilustre Municipalidad de Arauco
- 3.- Sernatur Región del Bio Bio
- 4.- Gobernación Marítima de Talcahuano